

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Abril 11 de 2014 • No. 395-2



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



El Distrito, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, y el Centro de Oportunidades hizo entrega de capital semilla en especie a 29 comerciantes de flores de la Plaza de San Nicolás

A estas personas se les hizo, durante todo el proceso, un acompañamiento en sus negocios, con el apoyo de Fenalco Atlántico, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD-, el SENA, la Cámara de Comercio de Barranquilla y el Centro de Oportunidades.

La entrega del capital semilla se hizo a 29 comerciantes, a 26 de ellos mercancía en flores y a los 3 restantes en elementos de artesanías, son 14 mujeres y 15 hombres, brindándoles un proceso de capacitación en Emprendimiento con el personal calificado del Centro de Oportunidades, en donde ellos elaboraron un plan de inversión.



CONTENIDO

RESOLUCION 0036 DE 2014 (Abril 9 de 2014)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO 0272 DE 2014	6
POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO	
RESOLUCION 0038 DE 2014 (Abril 11 de 2014)	7
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 030 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0036 DE 2014
(Abril 9 de 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008, 0538 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Distrito con el fin de canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad elaboró el Informe Técnico denominado “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, el cual se basó en información de campo y simulaciones realizadas con el programa TransModeler Traffic Simulation Software versión 2.0, arrojando como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en las vías del sector norte de la ciudad. Lo anterior con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla analizada.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el informe “Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla”, es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la carrera 58 comprendido entre las calles 79 y 99.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):



VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 58	CALLE 99 – CALLE 79	BIDIRECCIONAL	UNICO SENTIDO OCCIDENTE - ORIENTE	LUNES 21 DE ABRIL DE 2014

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día veintiuno de abril (21) de 2014.

ARTICULO 3º Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de doce (12) días hábiles, contados a partir del día diez (10) de abril de 2014 hasta el veinticinco (25) de abril de 2014.

ARTICULO 4º.-: Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día lunes veintiuno (21) de abril de 2014, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día miércoles (30) de abril de 2014. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 5º.-: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves primero (1) de mayo de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes y cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día veintiuno (21) de abril de 2014.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los nueve (9) días del mes de Abril de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 58 ENTRE CALLES 79 Y 99



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**Despacho Alcaldesa****DECRETO 0272 DE 2014****POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO**

La Alcaldesa del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, artículo 34 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encárguese a la doctora **ALMA SOLANO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.796.348, titular del cargo de Secretaria de Despacho, código 020, grado 05, de las funciones de Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quien viaja en misión oficial a la ciudad de Medellín, el día **11 de Abril de 2014**, y mientras dure su ausencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los Diez (10) días del mes de Abril de 2014, siendo las 5:00PM.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA****Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0038 DE 2014
(Abril 11 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 030 DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS DE AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 QUE SE ADELANTAN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008,

Y CONSIDERANDO

Que el Secretario Distrital de Movilidad dentro de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución N° 030 del 10 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de la ampliación de la calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

Que el mencionado acto tuvo como principal motivación la realización de las obras de la calle 79, calle 84 y carrera 51B, por lo cual se implementó la medida de restricción de circulación por último dígito de placa a los vehículos de uso particular en una zona que incluyó unos tramos de vías, con el propósito de disminuir el flujo vehicular en las horas de mayor tráfico, evitar represamientos y motivar a los ciudadanos para el uso de las vías de la zona de influencia en horarios de menor congestión vehicular.

Que además, el modelo de restricción adoptado tuvo en consideración las opiniones generadas por la comunidad en las encuestas realizadas, teniendo en cuenta los días de la semana, franjas de horarios, tipo de transporte utilizado para el desplazamiento hacia los sitios de trabajo, modalidad de transporte utilizado por los estudiantes hacia los centros educativos, la hora de regreso a almorzar a sus hogares, entre otros aspectos.

Que al ser consultados los ciudadanos sobre la preferencia del tipo de medidas, un 92% de los encuestados residentes en el área de influencia de las medidas de restricción, afirmaron preferir que la medida fuera adoptada por días, que un 70% prefieren la restricción de 1.5 horas, que un 83% de las personas que habitan en el área de influencia regresan a almorzar

a sus casas en un horario entre las 12:00 m y 3:00 p.m, que un 85% de las personas realizan el transporte de los hijos al colegio en vehículos particulares, y que un 78% de personas se transportan a los sitios de trabajo en vehículos particulares propios.

Que actualmente y de acuerdo con el avance de las obras, la carrera 51B entre Avenida Circunvalar y calle 98 ha sido abierta al servicio de los usuarios de las vías, en dos calzadas, de dos carriles cada una y doble sentido de circulación vial oriente – occidente y occidente – oriente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Parágrafo 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 030 del 10 de marzo de 2014, relacionado con la Zona de Restricción, el cual quedará así:

Zona de Restricción. VÉASE PLANO 1.

- Calle 76 entre carrera 46 y carrera 60 (calle 76 sin restricción)
- Carrera 46 entre calle 98 y calle 76 (carrera 46 sin restricción)
- Carrera 60 entre calle 76 y calle 81 (empalme con carrera 64) (la carrera 60 con restricción)
- Carrera 64 entre calle 81 y calle 98 (la carrera 64 con restricción).
- Calle 98 entre carrera 64 y carrera 46 (la calle 98 sin restricción)

ARTÍCULO 2°.- Continúan vigentes los demás artículos establecidos en la Resolución No. 030 del 10 de marzo de 2014.

ARTICULO 3°. Las Autoridades de Policía de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir del lunes veintiuno (21) de abril de 2014, previo el cumplimiento del requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los once (11) días del mes de abril de 2014.

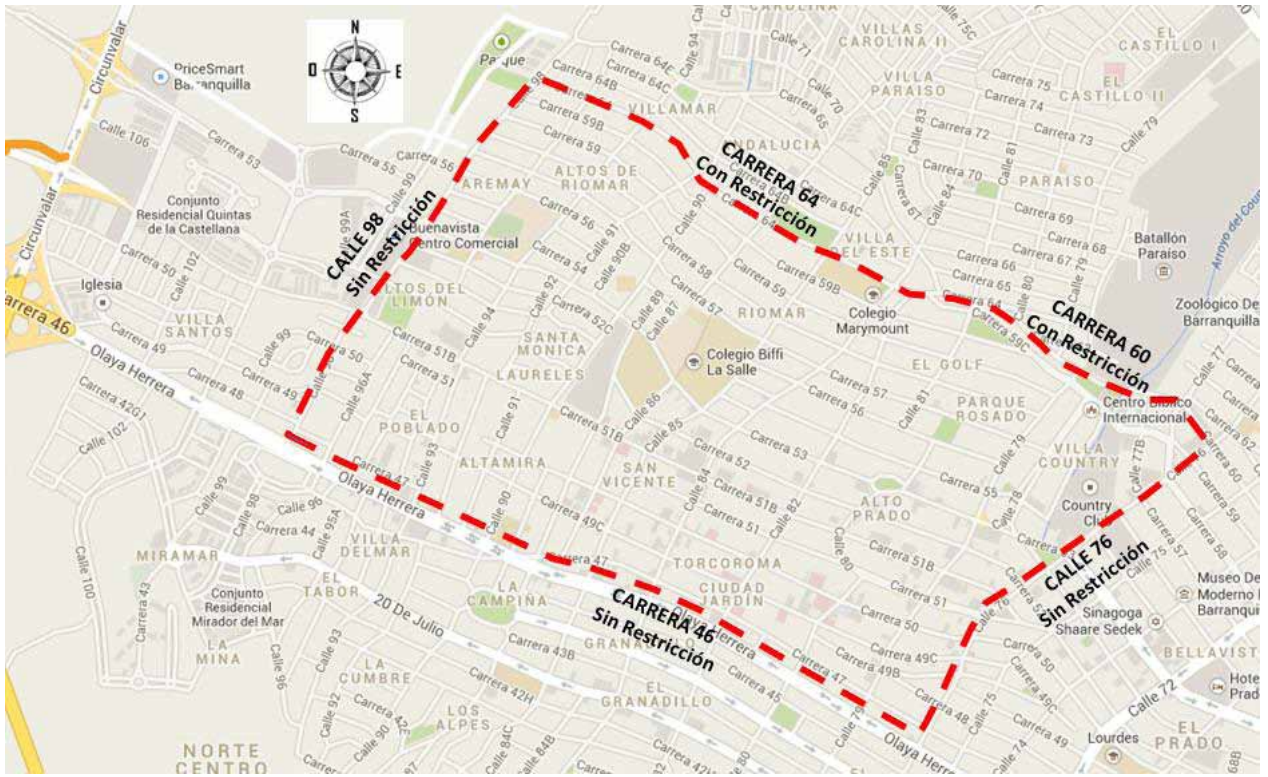
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad



PLANO 1.

ZONA DE RESTRICCION





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!